

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE IX TEMUCO

2.8 AGO 2015

OFICINA DE PARTES RECIBIDO\_\_\_\_ ORD.: N°\_\_\_\_

ANT.: Su RES. Ex.1472, de 07.08.2015.-

MAT.: Informa.-

**TEMUCO** 

28 AGO. 2015

DE: ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A: SR. BENJAMIN MUHR ALTAMIRANO

FISCAL INSTRUCTOR DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE

Por medio del presente, con respecto a lo solicitado en su Resolución citada en ANT., cumplo con informar a Ud., lo siguiente:

En respuesta a lo dispuesto en vuestra Resolución N° 1472, podemos señalar que este Municipio ha puesto a su disposición toda la información solicitada durante el proceso llevado por vuestro servicio, esto es:

Resolución de Calificación Ambiental N° 51/2009 Corema Región de la Araucanía DIA "Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Solidos Domiciliarios"; respuesta a acta de Inspección ambiental N° 328 de la SMA contenida en oficio ORD. N° 857, de fecha 26 de junio de 2015.-

Sin perjuicio de los antecedentes ya acompañados, y que damos por reproducidos en el presente oficio, a su vez podemos complementar los argumentos anteriores con los siguientes antecedentes:

# I.- OBSERVACIONES DE LA SMA Y ACCIONES ADOPTADAS A LA FECHA:

1.- En cuanto al supuesto tardío inicio de las obras, reiteramos lo anteriormente informado, en cuanto que si bien el proyecto fue aprobado según Resolución de Calificación Ambiental N° 51/2009, la ejecución de las obras estaba supeditada a la entrega de los recursos correspondientes por parte del Gobierno Regional de la Araucanía, y en cuanto éstos fueron recibidos se dio inmediato inicio a los procedimientos administrativos pertinentes para su adjudicación, lo cual era imposible de realizar con anterioridad, pues como seguramente es de su conocimiento, las entidades públicas se encuentran sujetas a los principios que regulan la administración financiera del Estado, que exigen, previo a la realización de procedimientos licitatorios, contar con los



recursos disponibles para ello, circunstancia fuera del control y de la voluntad del Municipio, siendo de responsabilidad de los Gobiernos Regional y Central; argumentos ya expuestos con anterioridad.-

2.- Con respecto al cierre perimetral, es posible señalar que éste sufrió daños por la acción de la naturaleza (temporal), además de daños producidos por la acción de terceros que fuerzan el acceso al recinto, por medios violentos y premunidos de armas blancas y de fuego; sin perjuicio de lo cual, los cierres fueron repuestos completando el 100%; además el control de acceso cuenta con personal permanente, caseta y barrera, esto al ingreso al recinto.-

Se hace presente en este punto, que es un principio general del derecho que "a lo imposible nadie está obligado", y en todo momento tanto el municipio como la concesionaria han procurado dar cumplimiento a la exigencia del cierre perimetral, no siendo imputables los daños a una negligencia u omisión, sino que más bien a imprevistos de la naturaleza o derechamente a acciones delictuales, respecto de las cuales no se tiene control alguno y que han sido puestas en conocimiento de las autoridades pertinentes a través de denuncias ante Carabineros y el Ministerio Público.-

3.- En cuanto a la presencia de vectores, aves y caninos principalmente, aquello obedece a que el recinto está simultáneamente en procesos de operación y cierre, lo que implica que al trabajar y perfilar los residuos sólidos domiciliarios no es posible taparlos inmediatamente con cobertura, lo cual se realiza al final de la jornada, lo que provoca que las aves y caninos se acerquen al frente de trabajo, procediéndose a su retiro y posterior derivación a Canil Municipal.-

Al realizar el tapado con cobertura esta situación disminuye, y se erradicará en su totalidad una vez sellado el recinto.-

4.- El apozamiento de agua evidenciado por la SMA en el mes de diciembre de 2013 corresponde a sectores que no habían sido intervenidos, con lo cual al avanzar en la obra esta situación se corrigió con el perfilado de los residuos y la aplicación de cobertura de arcilla.-

Se hace presente, nuevamente, que lo anterior no implica un atraso o demora en la ejecución, sino que es una situación que se deriva del desfase existente entre la aprobación de la RCA y el inicio de ejecución de las obras, pues las obras en cuestión se han ejecutado apegadas a la calendarización existente.-

5.- A su vez, el tapado con cobertura, se ha ido realizando permanentemente en la medida que el clima lo permite, debido a que se trabaja con arcilla y cuando tenemos un clima lluvioso se genera barro, sin embargo se tiene acopio de tierra próximo al frente de trabajo.-



Asimismo, se hace presente que las condiciones climáticas de la Región de la Araucanía son muy diferentes a aquellas que pueden observarse en otras zonas del país, circunstancia que debe necesariamente ser tomada en consideración al momento de resolver respecto de supuestas demoras en ciertas obras o etapas.-

- 6.- En lo relativo a la instalación de chimeneas, se puede informar que éstas ya fueron instaladas en Zona A, de acuerdo a lo exigido en la DIA, esto se evidencia en fotografías de los avances de las obras; razón por la cual deberá levantarse dicha observación.-
- 7.- En cuanto a la presencia de recicladores, aquella es una situación compleja que está en conocimiento de la autoridad, con componentes sociales y culturales cuyas soluciones escapan a las facultades de este municipio, y que para su solución integral requieren de la participación de todas las entidades involucradas en el proyecto, incluido el Gobierno Central.-
- 8.- Respecto de la emisión de lixiviados y aguas Iluvias, ello se ha controlado tanto por la instalación de geomembrana como por los canales de recolección ejecutados; según consta de fotografías de los avances de las obras.-
- 9.- En cuanto a que el tonelaje ingresado a la fecha es mayor al proyectado, esto obedece al natural incremento de la población, y a las emergencias sanitarias que han afligido a otras comunas de la Región de la Araucanía, que motivaron que el propio Intendente de la Araucanía solicitara al Municipio que se autorizara el ingreso de los residuos de otras municipalidades que han cerrado su vertedero.-

Como puede observarse, el apego irrestricto al tonelaje a recibir provocará una emergencia sanitaria de características catastróficas a diversas comunas de la región, situación que si bien no afectará a las metas u objetivos de la Superintendencia, causará graves perjuicios a la salud pública de los habitantes de la Araucanía, generándose un problema mayor al que se pretende subsanar con este liviano reproche.-

Además, el recinto tiene una capacidad suficiente para recibir el tonelaje actual; inclusive mayor a la cantidad recepcionada actualmente, por lo cual no es un inconveniente el volumen, además que se ha ido analizando esta situación con el proyectista de las obras de plan de cierre, no encontrando limitantes para ello.-

EL TONELAJE A LA FECHA EN EL AÑO 2015 ES EL SIGUIENTE:



RESUMEN DE TONELADAS 2015				
TON/MES				
ene-15	14.211			
feb-15	11.776			
mar-15	13.561			
abr-15	12.227			
may-15	12.949			
jun-15	13.012			
jul-15	13.138			
TOTAL	90.874			

#### II.- DEL AVANCE ACTUAL DE LA OBRA POR ETAPA:

# A.- CIERRE VERTEDERO:

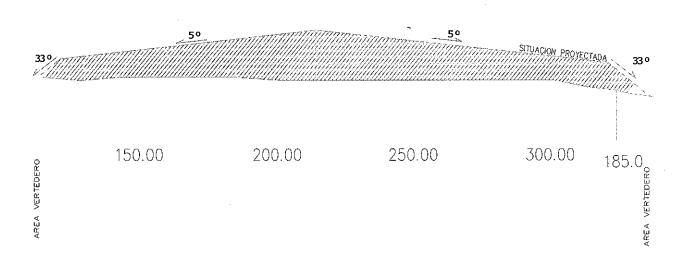
#### PREPARACION SUPERFICIE

Se trabaja permanentemente en la preparación de superficie para recibir los RSD que diariamente ingresan al recinto, esta ha consistido en despejar y limpiar la zona de trabajo y que el terreno de apoyo este compacto, lo cual se ha cumplido, según lo que exige el diseño establecido en la D.I.A. Estos trabajos se han realizado en Zona A y Zona B

# REPERFILAMIENTO Y REDISPOSICIÓN DE RSD

Una vez recepcionados los RSD y dispuestos en el punto de descarga, estos han sido perfilados y redispuestos en la superficie de la zona de trabajo y compactados con maquinaria pesada, con lo cual se ha dado la geometría del diseño cumpliendo con los perfiles del proyecto, teniendo en cuenta las pendientes exigidas quedando dentro de los parámetros de pendiente del 5% en zona alta y de 33% en taludes con ello se ha logrado el escurrimiento de las aguas lluvias, según lo que exige el diseño establecido en la D.I.A.

Estos trabajos se han realizado en Zona A y Zona B





#### **CAPTACION Y CONTROL DE LIXIVIADOS**

A la fecha se han ejecutado obras de captación y control de lixiviados, las cuales consisten en la ejecución de zanja perimetral, instalación de bolones, instalación de tubería dren para captación y conducción, lo cual ha contribuido a controlar el lixiviado generado en los sectores intervenidos, según lo que exige el diseño establecido en la D.I.A. Se informa que se realiza permanentemente mantención del circuito.-

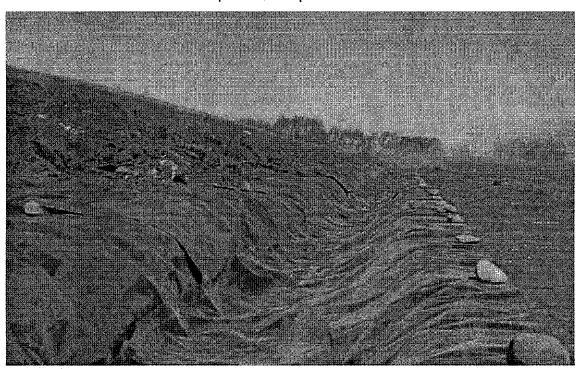


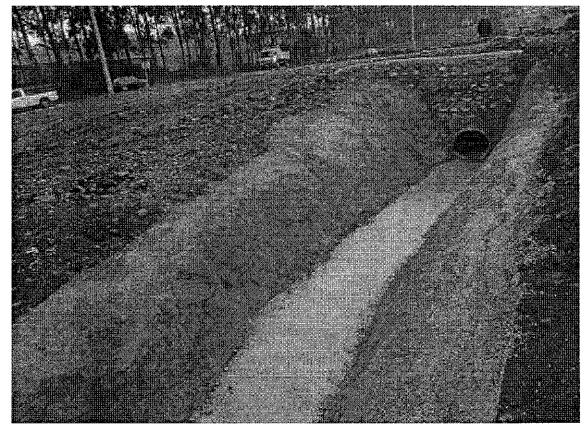




#### MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

Por otra parte se ha construido canalización mediante zanja revestida con geomenbrana y hormigón, para asegurar el escurrimiento de las aguas lluvia, según lo que exige el diseño establecido en la D.I.A. Se informa que se realiza permanentemente mantención del circuito.-





# ACOPIO DE MATERIAL DE COBERTURA

Se realiza permanentemente extracción y acopio de material de cobertura, el cual es utilizado para el tapado permanente de los RSD, luego de ser perfilados y compactados, con ello disminuir al



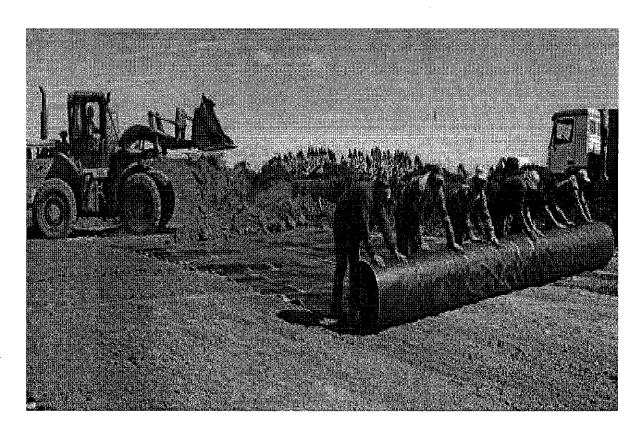
máximo la infiltración de agua hacia el relleno de residuos y con ello disminuir la generación de lixiviados.



A su vez se informa que existe una mejora al proyecto la cual consiste en el uso de geomembrana para sellado de la superficie, siendo esta instalada una vez la masa de residuos cuente con la primera capa de tierra de 20 cm, para finalmente realizar el tapado final con 40 cm de arcilla compactada.-

Con lo anterior se cumple con el objetivo de la D.I.A. que es impedir que se genere infiltración de aguas lluvias para no generar lixiviados producto de ello.-





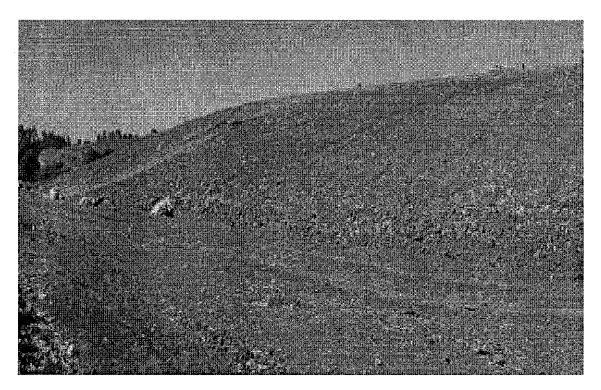




#### **REPERFILAMIENTO DE TALUDES**

Como se indicó anteriormente los taludes conformados en los sectores en donde se ha intervenido con las obras del plan de cierre, cumplen con las pendientes exigidas, sin embargo producto del clima de la zona, en ocaciones ha ocurrido que es necesario que sean rellenado y reperfilado producto de las Iluvias, con lo cual se realiza permanentemente mantenciones y mejoras, con lo cual se ha dado cumplimiento a la D.I.A.

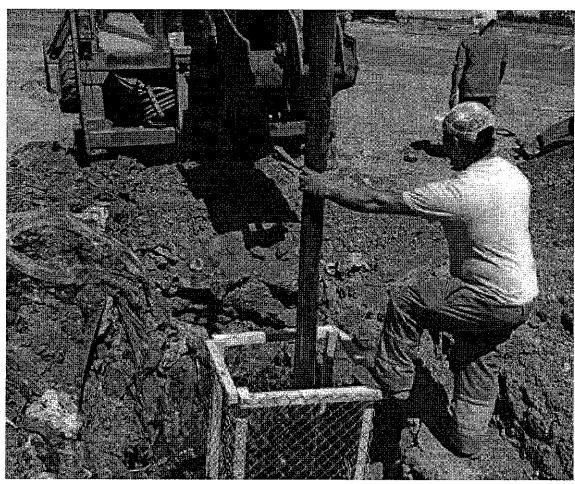


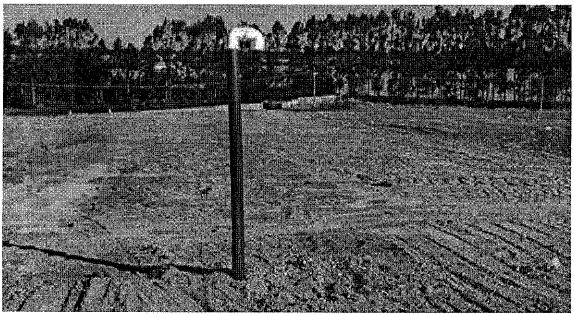




# MANEJO Y CONTROL DE BIOGAS

Se ha cumplido con lo exigido en la D.I.A. con respecto a la instalación de chimeneas para el control de Biogás, estas corresponden la instalación a la fecha en la zona A, a razón de 2,5 por hectárea, con la finalidad de evacuar el biogás generado y realizar el futuro monitoreo, con lo cual se ha dado cumplimiento a la D.I.A.



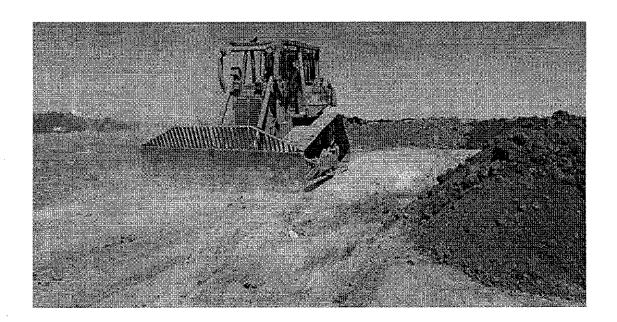




#### LIMPIEZA DEL AREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Permanentemente se realiza limpieza del terreno en intervención correspondiente al plan de cierre; Esto se realiza con mano de obra y maquinaria, se considera el retiro de bolsas, residuos, limpieza y barrido de caminos de circulación.

Se considera sectores de deposito de residuos los cuales posteriormente son llevados al punto de descarga en la zona alta del vertedero para ser perfilados y compactados, con lo cual se ha dado cumplimiento a la D.I.A.

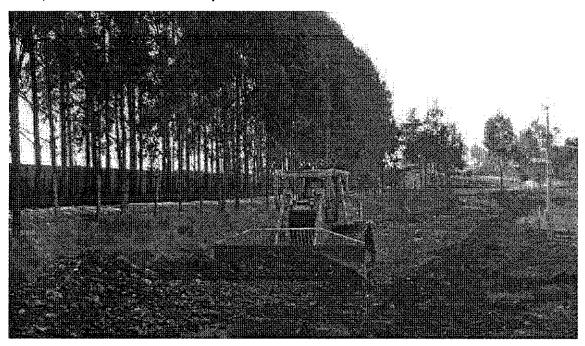


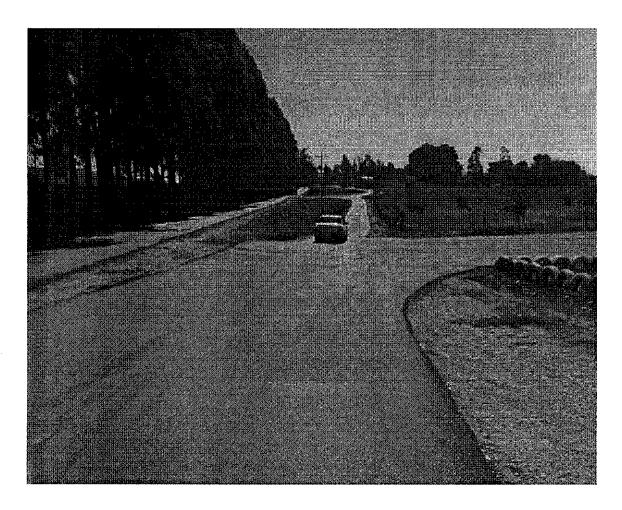
Limpieza de Superficie



# **MEJORAMIENTO DE CAMINOS INTERIORES**

Se ejecutó pavimento de asfalto en caminos interiores, con ello se logró mitigar la polución y mejorar notablemente la circulación vehicular y peatonal de quienes trabajan en este plan de cierre, con lo cual se ha dado cumplimiento a la D.I.A.



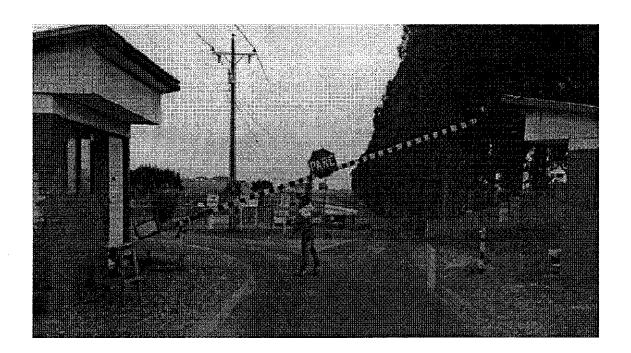




# REPARACION DE CIERRE PERIMETRAL Y CONTROL DE ACCESOS

Al inicio de las obras se ejecutó la reparación de las panderetas dañadas y se construyeron nuevos cierres perimetrales en tramos que no existían.-

Permanentemente se están realizando revisiones para evaluar si existen daños provocados por terceros que intentan ingresar al recinto, y cuando ello ha ocurrido se procede a su reparación.A su vez existe control de acceso mediante barrera y personal.-





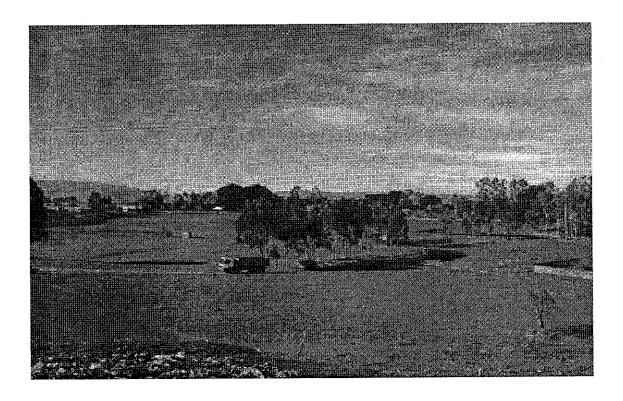


# **B.- SELLADO DEL VERTEDERO**

#### **REVEGETACION Y REFORESTACION**

Se trabajo en la revegetación y reforestación, se ha sembrado semilla para césped en Zona Z para paisajismo futuro, al igual que la plantación de especies arbóreas nativas en el perímetro Zona Z, indicada en el plano del proyecto, lo cual a la fecha permite dar cumplimiento de la D.I.A.

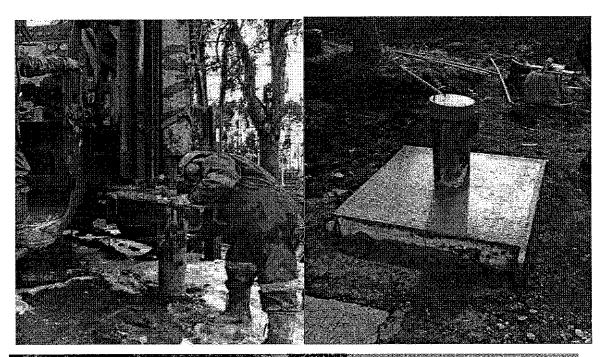






# PROYECTO DE RIEGO

Se ha ejecutado parte del proyecto de riego, el cual cuenta con pozos profundos para extracción de agua, cuenta con sistema de bombas para impulsión y está implementado en la Zona Z con el cual se ha realizado la mantención y cuidado del césped y especie arbóreas correspondientes a una parte del paisajismo del recinto.







A la fecha se han realizado los controles de agua tanto superficiales como subterráneas según lo indica la D.I.A..

Los resultados de las muestras extraídas y analizadas por laboratorio están disponibles en la unidad técnica de la municipalidad, dando cumplimiento a los ensayos de laboratorio exigidos.-A continuación se muestra un ejemplo de un certificado:



# WATER ANALYSIS CENTER UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

R-IR 92/14

# INFORME ENSAYO FÍSICO-QUÍMICO

SOLICITANTE: BENTHOS LTDA:
RUT: 76.179.590-9
DIRECCION: VISCAYA 7. VALDIVIA.
GIRO: SERVICIOS.
BENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: AGUAS SUBTERRANEAS (SERVIMAR LTDA)
TO RECEPCION DE LA MUESTRA: IS PC
MUESTREO:
Resident do calabras.

MUESTREO:

Realizado por el cliente
Lugar: Temuco 1.
Dia: 10 de Febrero de 2014
Hora: 16:30 hrs.

FECHA RECEPCION MUESTRAS EN LAB: 11 de Febrero de 2014
FECHA REALIZACIÓN: ENSAYUS: 11 a 27 de Febrero de 2014
FECHA REALIZACIÓN: ENSAYUS: 11 a 27 de Febrero de 2014
ANALISIS SOLICITADO: Listado solicitado por el cliente, conductividad; Oxigeno Discelto; DQO: pH; Nitrato; NTK; Ortofosfato; N. Amoniacal; Cloruno; cromo: Hierro; Magnesio; Sulfato; Nitrito; DBO; SST; Alcolinidad; Sodio; plomo; cadmio.

# RESULTADOS

PARAMETROS	UNIDADES	MULSTRA	MÉTODOS
Alcalinidad	mg/L	40.6626	Merck, análisis de agua
Cadmio**	mg/L	participation of the participa	St. Methods 3111B
Conductividad*	us/cm	176.5	St. Met. 21st Ed 2510B
Cloruros*	mg/L	325453	NCh 2313/32 Of, 99
Cromo	mg/L	≪0.01	
DBO5*	mg/L	2.2552	Fotométrico SQ 118
DQO*	mg/L	NSD.	NCb 2313/5 Of. 2005
Hierro	mg/L	0.34	NCh 2313/24 Of, 97
Magnesio	mg/L	10.5681	Fotométrico SQ 118
Nitratos	mg/L	The state of the s	NCh 418 Of. 64
Vitritos		0.6195	Linnol. Analyses Exc.7
Nitrògeno Amoniacal	mg/L	0,0069	Limnol, Analyses Exc. 7
Vitrógeno Total Kjeldhal	mg/L	N,SD	Limnol, Analyses Exc.7
Ortofosfaro	mg/1,	0,0136	Limnol, Analyses Exc.7
Dxigeno Disuelto*	mg/L	0,2721	St. Met. 21 <sup>st</sup> Ed 4500- PE
Sodio**	mg/L	6,47	St. Met. 21 <sup>st</sup> Ed 4500- OC
PH* a 25°C	mg/L	13,7	St. Methods 3111B
lomo**		7.50	NCh 2313/1 Of, 95
The state of the s	mg/L	<0.05	St. Methods 3111B
sólidos Suspendidos Totales*	mg/L		NCh 2313/3 Of. 95
*= Análisis acreditados, INN LE 722 *	mg/L	NSD	3 COL CO 3 3 CO

Atentamente,

Este informe no debe ser reproducido, total ni parcialmente, sin previa autorización por escrito del WAC Osomo, 27 de Febrero de 2014

Fuchslocher 1305 Casilla 933 Fono 64-333306 Fax 64-333394 OSORNO. CHILE



# RESUMEN ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA VERTEDERO BOYECO

Desde que se iniciaron las obras de Plan de cierre del Vertedero Boyeco en el año 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Monitoreo de la RCA N° 51/2009 , se han realizado monitoreos de aguas superficiales en el estero Cuzaco dos veces al año (Invierno y verano), no obstante que el Plan de monitoreo establece solo realizarlo una vez al año. Así también se realizan de aguas subterráneas (Invierno y Verano). Los parámetros a medir establecidos en la RCA son comparados con lo establecido en la N.Ch. 1333, calidad de agua para riego, esparcimiento y bebida animal.

Cabe mencionar que los parámetros medidos en el estero Cuzaco (Aguas superficiales, MAS-1; MAS-2 y MAS-3) presentan en los tres años una fuerte componente estacional, pudiéndose evaluar todos los puntos de monitoreo, solo en época de invierno, dado el aporte de aguas lluvia en el cauce. En la época estival, dado la disminución del cauce, solo es posible obtener muestras en el punto MAS-1, ya que en los dos restantes durante este período se encuentra seco el cauce. Cabe mencionar que el vertedero de Boyeco lleva funcionando alrededor de 20 años y es un sistema de disposición que carece de control de líquidos percolados, por ende estos fluyen libremente en épocas de lluvia, el proyecto lo que pretende al momento de término es controlar estos líquidos, confinándolos a través de un sistema de captación y reinyección en el cuerpo del relleno y tal situación solo se verá reflejada al momento del término del proyecto (2016). En todas los análisis realizados en el período 2012-Enero 2015, se detecta presencia de líquidos percolados, dados por la presencia de cloruros, conductividad eléctrica alta y DBO y DQO altos, no obstante los parámetros evaluados se mantienen dentro de la norma establecidas (N.Ch 1333), salvo algunas situaciones puntuales en períodos evaluados y sobre todo en invierno, en los que se sobrepasa dicha norma, como es el caso de los cloruros. De acuerdo a esto, en estos períodos, este curso de agua no cumpliría con los requisitos de la NCh 1.333 para ser usado en riego y bebida animal en algunas ocasiones del año, no así en otros períodos muestreados.

Respecto a las aguas subterráneas estas aguas presentan diferencias entre el PM1 (pozo monitoreo 1, lado norte) y el PM-2 (pozo monitoreo 2, lado sur). Se detecta presencia de cloruros y conductividad eléctrica en concentraciones menores a lo establecido en la norma. Los valores de alcalinidad, corresponden a características del agua subterráneas de la zona, situación similar que ocurre en otros pozos profundos. En todo el período muestreado periodo 2012-2015, los valores de los parámetros químicos se han mantenido por debajo de la norma (N.Ch.1333) y no han ocurrido eventos puntuales que sobrepasen esto, como lo que ha ocurrido en aguas superficiales. Cabe mencionar, que de acuerdo al mapa hidrogeológico de la zona (DGA), las aguas subterráneas tienen un flujo norweste.

En términos generales se puede concluir que la diminución de los actuales parámetros químicos tanto en aguas superficiales, como subterraneas, sólo se debiera ver reflejada, una vez concluidos



los trabajos de sellado y clausura del actual vertedero, ya que mientras esté en operación se mantendrán las condiciones actuales.

#### C.- MONITOREO Y CONTROL POST CIERRE

Estos controles se continuará realizando una vez durante y después de terminadas las obras del plan de cierre.

- MONITOREO ASENTAMIENTOS
- MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS
- MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES
- INSPECCION Y MANTENCION MANEJO DE AGUAS
- MANTENCION DEL RECINTO

#### III.- SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO:

Como puede observarse de lo antes expuesto, las obras están dentro de los plazos comprometidos en su programación, manteniéndose la fecha de cierre del vertedero en diciembre de 2016.-

En necesario hacer presente que las obras se ejecutan dentro de lo aprobado por la DIA y su RCA 51/2009, debiendo tener en cuenta que el proceso de cierre del vertedero es progresivo desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2016, presentando diariamente su operación y ejecución de obras en paralelo; a la fecha el vertedero con el plan de cierre, ha mejorado substancialmente su funcionamiento.-

Saluda atentamente a usted.-

PARLO VERA BRAN

MUNICIPALITAD DE TENUO

NADA /izm

CC: Dirección A. Jurídica

Direccion de Obras Municipales

# MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

MCPB

Oficina de Partes 5776 FECHA ENTRADA HRA. INGRESO DEMO. COSEO



**INCORPORA ANTECEDENTES** SANCIONATORIO Y DA TRASLADO. ΑL **EXPEDIENTE** 

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. Nº 1472

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 10 7 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. El día 9 de diciembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-38-2013, por medio de dictación del Ordinario U.I.P.S. N°1049 mediante el cual se formuló cargos en contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario Nº69.190.700-7, titular del proyecto "Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. Nº51, de 11 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (en adelante "RCA N°51/09"). La formulación de cargos se basó en los hechos constatados en el Informe de Fiscalización "Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2013-777-IX-RCA-IA", en el cual se deja constancia de la actividad de fiscalización realizada por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") los días 11 γ 12 de julio de 2013.

2. Con fecha 5 de febrero de 2015, se dictó el Ordinario D.S.C. N°216, mediante el cual la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA solicitó a la Secretaría Regional de Salud de la Región de la Araucanía (en adelante "SEREMI de Salud de la Araucania"), la entrega de los antecedentes técnicos que permitieron iniciar los procedimientos sancionatorios, así como aquellos antecedentes que permitieron fundar las resoluciones de término, de los sumarios sanitarios correspondiente a los siguientes roles: RIJ 763/2012 y RIJ 1559/2012. Se olicitó también entrega de información acerca del estado del sumario sanitario Rol RIJ N°511-2014, eguido en contra de la empresa SERVIMAR Ltda. Finalmente, se solicitó acompañar copia del informe elaborado por la Seremi de Salud de la Región de La Araucanía, sobre calidad de las aguas en el sector Boyeco, correspondiente al año 2014, así como también cualquier otro informe relacionado con calidad de las aguas subterráneas y superficiales que haya realizado la SEREMI de Salud de la Araucanía durante los años 2012 y 2013. El objeto del reguerimiento, como se da cuenta en el Ord.

D.S.C. N°216, era aportar antecedentes de prueba para el procedimiento sancionatorio F-38-2013, llevado adelante por la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.

3. La SEREMI de Salud de la Araucanía respondió el Ord. D.S.C. N°216, mediante el Ord. N°J1-576 de fecha 27 de febrero de 2015, el cual fue recibido por la SMA el 3 de marzo de 2015. En su respuesta se acompaña: 1) Copia digital de expedientes se sumarios sanitarios RIJ N°763-2012, RIJ N°1559-2012 y RIJ N°511-2014; 2) Copia digital de Informe de Calidad de Aguas Sector Boyeco. La respuesta ha sido incorporada físicamente al expediente sancionatorio y subida al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

4. En otro orden de cosas, los días 22 de mayo y 11 de junio de 2015, funcionarios de SMA realizaron una actividad de fiscalización, programada según la Resolución Exenta N°769/2014 de la SMA, que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015. La fiscalización fue realizada en las dependencias del Vertedero de Boyeco, con comprometidas en la RCA N°51/09. Los resultados de dicha actividad de fiscalización se encuentran reunidos en el Informe de Fiscalización Ambiental "Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2015-341-IX-RCA-IA", el cual fue derivado por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 4 de Agosto de 2015.

5. El Informe de Fiscalización Ambiental "Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2015-341-IX-RCA-IA" aborda la fiscalización de compromisos contemplados en la RCA N°51/09 y que constituyen a su vez hechos objeto de prueba en el presente sancionatorio. En específico se incluyen las siguientes materias: Manejo de aguas lluvias, manejo de lixiviados, control de ingreso, cobertura de residuos, estabilidad del relleno sanitario, limpieza de superficie del relleno y áreas adyacentes, afectación a la calidad de las aguas, alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, cantidades de ingreso de residuos y manejo de biogás. En atención a que los hechos constatados en relación a estas materias constituyen antecedentes relevantes para efecto de probar los cargos objeto del presente procedimiento sancionatorio, así como la conducta posterior de la Ilustre Municipalidad de Temuco, se estima necesario incorporar dicho informe y sus anexos al expediente sancionatorio.

6. Por otro lado, con fecha 22 de julio de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA recibió el Ord. MZS 350/2015, de Diego Maldonado Bravo, fiscalizador de la SMA de la Región de la Araucanía, mediante el cual se remiten las denuncias presentada por las siguientes personas naturales y comunidades indígenas: Comunidad Indígena Juan Llanquileo; María Patricia Lielmil Huaiquil; Estefanía Shayeññ Cariqueo Diaz; Consejo de Salud Territorial de Boyeco; Comunidad Indígena Cacique León Nahuelpan Cuel; Comunidad Indígena Francisco Lielmil; Comunidad Indígena Andrés Huenchun Comunidad Indígena Jerónimo Melillan; Comunidad Indígena Francisco Colihuinca; Comunidad Indígena Cacique Juan Quenpan; Comunidad Indígena Ramón Reyes; Comunidad Indígena Antonio Melír; Comunidad Indígena Juan Marihual.

7. La primera denuncia acompañada fue presentada con fecha 26 de junio de 2015 en las oficinas de la SMA de Temuco, por la Comunidad Indígena Juan Llanquileo, personalidad jurídica N°1668, representada legalmente por Angelica Catrileo Gaete. En el texto de la denuncia se indica que los firmantes han debido soportar por más de veinte años las consecuencias del vertedero de Boyeco, lo que ha significado que su entorno se ha tornado hostil, provocando miedo por su salud e integridad física, la de sus hijos y sus animales. Denuncian también la presencia de malos olores, la contaminación del agua, lo que ha afectado la práctica de la agricultura y los ha obligado a utilizar camiones aljibes como único suministro para el consumo. Además el vertedero habría acarreado la presencia de jaurías de perros y personas ajenas a la zona. Finalmente describen un conjunto de doce infracciones que se verificarían a la RCA N°51/2009, las



cuales se refieren a: i) deficiencias en el cierre perimetral; ii) charcos en las zonas A, B y C del vertedero; iii) presencia de vectores sanitarios; iv) no implementación de sistema de captación y recirculación de lixiviados; v) no se ha implementado canal para la recolección de aguas lluvia; vi) no se ha implementado chimeneas en ninguna de las áreas del vertedero; vii)no existe control de ingreso al recinto; viii) existe basura dispersa en las áreas A,B,C y D; ix) se ingresan más residuos que los permitidos; x) existen plagas de ratones y jaurías de perros salvajes; xi) contaminación de aguas subterráneas por líquidos lixiviados; xii) no se observan cumplimientos de los compromisos ambientales voluntarios del titular. A la denuncia se acompaña el Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica N°1668, de la comunidad Juan Llanquileo, del sector Tromen Bajo de la Comuna de Temuro.

8. La segunda denuncia acompañada fue presentada con fecha 26 de junio de 2015 en la oficina de la SMA de Temuco, por María Patricia Lielmil Huaiquil. En el texto de la denuncia señala que el Vertedero de Boyeco ha contaminado las aguas del estero Cuzaco, lo que ha afectado las hierbas medicinales que utiliza para atender a la salud de la comunidad, en su rol de Machi. Indica que vive en la comunidad Francisco Lielmil, que colinda directamente con el vertedero.

9. La tercera denuncia acompañada fue presentada el día 26 de junio de 2015, en las dependencias de la SMA de Temuco, por Estefanía Shayeññ Cariqueo Díaz. La denunciante indica que el vertedero de Boyeco ha significado una pérdida y ruptura del ecosistema de las comunidades, generando una pérdida de la fuerza de las hierbas medicinales (Lawen). Además las aguas que escurren del vertedero contaminan el estero Cuzaco. Se indica que el plan de cierre no cumple con las medidas comprometidas y que eso ha afectado la salud de la comunidad.

10. La cuarta denuncia recibida fue presentadas en las oficinas de Temuco de la SMA, con fecha 26 de junio de 2015, por el Consejo de Salud Territorial de Boyeco, representada por Angelica Catrileo Gaete. El texto de su denuncia coincide con el texto de la denuncia presentada por la Comunidad Indígena Juan Llanquileo.

11. La última denuncia recibida es una presentación conjunta entre las siguientes Comunidades Indígenas: Comunidad Indígena Cacique León Nahuelpan Cuel, personalidad jurídica N°1584, representada por Elizabeth María Catriñanco Queupil; Comunidad Indígena Francisco Lielmil, personalidad jurídica N°570, representada por Segundo Felipe Carvacho Reyes; Comunidad Indígena Andrés Huanchun, personalidad Jurídica Nº487, represnetada por María Inés Huanchún Caniumil; Comunidad Indigena Juan Cariqueo, personalidad jurídica N°1512, represnetada por Pedro Benjamín Cariqueo Huilcán; Comunidad Indígena Jerónimo Melillan, personalidad jurídica 275, representada por Elisa Jeannette Millanao Ñancupe; Comunidad Indígena Francisco Colihuinca, personalidad jurídica N°1718, representada por Gabriel Lorenzo Antiqueo Llancamil; Comunidad Indígena Cacique Juan Queupan, personalidad jurídica N°403, representada por Rigoberto Alberto Millahual Painiqueo; Comunidad Indígena Ramón Reyes, personalidad Jurídica N°397, representada por Sylvia Del Carmen Lagos Epul; Comunidad Indígena Antonio Melin, personalidad jurídica N°1735, representada por Ciriano Joaquín Currin Queupil; Comunidad Indígena Juan Marihual, personalidad jurídica N°545, representada por Sylvia Elvira Lizama Llanquín. El contenido de los hechos denunciados coincide con los descritos en la denuncia de la Comunidad Indígena Juan Llanquileo. Se acompañan los respectivos certificados electrónicos de personalidad jurídica, así como un conjunto de cuatro fotografías que dan cuenta de un curso de aguas de tonalidad negra, las cuales habrían sido tomadas en junio de 2015.



12. Finalmente, en relación a los nuevos antecedentes descritos en los considerandos anteriores, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de la llustre Municipalidad de Temuco, se justifica conferir traslado respecto de ellos, entregándole, de este modo, la oportunidad de realizar observaciones o acompañar prueba adicional que pueda complementar o controvertir estos nuevos antecedentes.

#### **RESUELVO:**

I. TENER POR INCORPORADOS al procedimiento

sancionatorio los siguientes antecedentes:

- Ord. N°J1-576, de fecha 27 de febrero de 2015, de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, mediante el cual se responde el Ord. D.SC. N°216 de la SMA.
- Informe de Fiscalización Ambiental "Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2015-341-IX-RCA-IA" y sus Anexos.
- Denuncias presentadas con fecha 26 de junio de 2015 ante la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina de Temuco, por: Comunidad Indígena Juan Llanquileo; María Patricia Lielmil Hualquil; Estefanía Shayeññ Cariqueo Diaz. Consejo de Salud Territorial de Boyeco; Comunidad Indígena Cacique León Nahuelpan Cuel; Comunidad Indígena Francisco Lielmil; Comunidad Indígena Andrés Huenchun; Comunidad Indígena Jerónimo Melillan; Comunidad Indígena Cacique Juan Quenpan; Comunidad Indígena Ramón Reyes; Comunidad Indígena Antonio Melin. Comunidad Indígena Juan Marihual.

II. DAR TRASLADO a la llustre Municipalidad de Temuco, respecto de los documentos de prueba incorporados en el Resuelvo I. Se concede a la llustre Municipalidad de Temuco un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la presente resolución para que presente sus observaciones a los documentos individualizados en el Resuelvo I. Los documentos descritos se encuentran disponibles en el siguiente sitio web http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion o en el vínculo SNIFA de la página web

http://www.sma.gob.cl/

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la llustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat 650, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

C

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.



